



OPAQ

Secretaría Técnica

División de Verificación

S/201/2000

2 de agosto de 2000

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

NOTA DEL DIRECTOR GENERAL

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SEXTA PRUEBA OFICIAL DE COMPETENCIA

1. El Director General desea informar a los Estados Miembros de los resultados de la sexta prueba oficial de competencia realizada por la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") durante el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 1999 y el 11 de enero de 2000. La prueba se realizó de conformidad con los criterios adoptados por la Conferencia de los Estados Partes en su primer periodo de sesiones (C-I/DEC.62, 65 y 66, todos de fecha 22 de mayo de 1997), y con la Nota del Director General titulada "Revised standard operating procedure for evaluation of the results of OPCW proficiency tests" (Procedimiento de operación normalizado revisado para la evaluación de los resultados de las pruebas de competencia de la OPAQ) (S/46/98, de fecha 21 de abril de 1998, en inglés únicamente), con la excepción definida en los "requisitos de CG/EM(CI) para la sexta prueba oficial de competencia", que se facilitó a todos los participantes antes de la prueba. Participaron en total 24 laboratorios, de 21 Estados Miembros.
2. De conformidad con la Nota del Director General "Designación de laboratorios para el análisis de muestras auténticas: mantenimiento de la designación" (S/86/98, de fecha 17 de noviembre de 1998), a partir de 1999 los laboratorios designados tienen que demostrar una vez al año que han mantenido sus capacidades, mediante una prueba de competencia organizada por la Secretaría. Con objeto de que todos los laboratorios tengan iguales oportunidades, para la sexta prueba, la Secretaría escogió escenarios y tipos de muestras lo más similares posible a los de la quinta prueba. En 1999 la Secretaría sólo realizó una prueba de competencia.
3. Se seleccionaron dos laboratorios para ayudar a la Secretaría: el Instituto Militar de Química y Radiometría, Laboratorio de Verificación de la CAQ (República de Polonia) preparó las muestras de prueba sin costo alguno para la Organización, y el Centro Analítico Forense de Química y Biología de Edgewood (Estados Unidos de América) evaluó los resultados de la prueba.
4. La evaluación preliminar de la sexta prueba oficial de competencia fue debatida en una reunión del personal de la Secretaría y los participantes en la prueba, que tuvo

lugar en La Haya el 25 de noviembre de 1999. De conformidad con la decisión C-I/DEC.65 se dio a los participantes una semana como mínimo para que formularan observaciones sobre la evaluación preliminar. Veintiuno de los 23 laboratorios que finalmente participaron formularon observaciones que, en general, se refirieron a las sustancias químicas impregnantes número 2 y número 7. Éstas se remitieron al Centro Analítico Forense de Química y Biología de Edgewood, el cual presentó su informe de evaluación final a la Secretaría el 11 de enero de 2000.

5. Ningún laboratorio notificó la sustancia química impregnante número 2. Según investigaciones llevadas a cabo por el laboratorio que preparó las muestras, esta sustancia química impregnante ya no podía detectarse dos días después del envío de las muestras, lo cual fue confirmado por el laboratorio que llevó a cabo la evaluación y por el Laboratorio de la OPAQ, tras pruebas exhaustivas. Tres laboratorios notificaron la presencia del compuesto de degradación 10, y otro laboratorio notificó la presencia del compuesto de degradación 14. Estos dos compuestos son productos de degradación vinculados a la sustancia química impregnante número 2. Se pudo aprovechar la identificación de estos dos compuestos a efectos de puntuación, de conformidad con el párrafo 3 b) del documento C-I/DEC.62, en el que se establece que “la identificación de uno o varios productos de degradación en lugar de la sustancia química impregnante recibirá una puntuación positiva (+ 1 punto), en el supuesto de que la sustancia química impregnante ya no esté presente.”
6. La sustancia química impregnante número 2 no era una sustancia de las Listas. Las reglas de las pruebas de competencia no han prohibido en ningún momento la inclusión de una sustancia química que no esté en las Listas. Es más, en las instrucciones del plan de prueba se pidió a los laboratorios participantes que analizaran las muestras con objeto de detectar la presencia de cualquier sustancia química de las Listas **y/o de sus productos de degradación/reacción** de modo que la OPAQ pudiera concluir si había en ellas agentes de guerra química no declarados, conforme a las características inherentes a la muestra. En realidad, no todos los productos de degradación de los compuestos de las Listas son, a su vez, compuestos de las Listas. Así pues, tendría que haberse notificado la presencia de cualquier compuesto que pudiera llevar a la conclusión de que había agentes de guerra química presentes, aun cuando dicho compuesto no fuera una sustancia química de las Listas.
7. Varios participantes llamaron la atención sobre el tema de la identificación de las sustancias químicas impregnantes. En vista del tenor de las inquietudes manifestadas, el Director General tomó una medida excepcional, a saber, pedir al Grupo de trabajo temporal sobre procedimientos analíticos del Consejo Consultivo Científico que mantuviera conversaciones sobre los resultados de la prueba en una reunión que se celebró los días 13 y 14 de enero de 2000. Habida cuenta de la información correspondiente, el Grupo de trabajo temporal propuso dar una puntuación positiva a los cuatro laboratorios que indicaron la composición original de la muestra y una puntuación de 0 –en vez de una puntuación negativa– a aquellos que no notificaron un producto de degradación vinculado con la sustancia química impregnante número 2.
8. La descomposición de las sustancias químicas es algo que sucede en la vida real; este hecho imprevisto hizo quizás que la sexta prueba fuera más realista que las anteriores.

No obstante, la descomposición de una sustancia química impregnante plantea un problema para la Secretaría al calificar a los laboratorios. Es menester que en pruebas futuras no se produzca una degradación de los analitos. Sin embargo, si se descubre que se ha producido la descomposición inesperada de una sustancia química impregnante, se deberá informar cuanto antes a la Secretaría y al laboratorio que efectuó la evaluación a fin de que los posibles productos de la degradación puedan vigilarse mediante métodos apropiados.

9. El 15 de marzo de 2000 se presentó a los participantes, a título informativo, el informe del Grupo de trabajo temporal del Consejo Consultivo Científico y el proyecto de informe de evaluación, en espera de la decisión de la Conferencia sobre las directrices para la designación de los laboratorios. En vista de la decisión adoptada sobre este tema por el Consejo Ejecutivo en su vigésimo periodo de sesiones (EC-XX/DEC.3, de fecha 28 de junio de 2000), se ha ultimado el informe de evaluación y se lo ha hecho llegar a todos los laboratorios participantes.
10. Los principales resultados de la sexta prueba oficial de competencia pueden resumirse como sigue:
 - a) Veinte de los 24 laboratorios participantes satisficieron los criterios adoptados y pudieron ser calificados. De los cuatro laboratorios que no reunieron los requisitos para ser calificados, tres notificaron resultados positivos incorrectos o no procedentes, y uno no presentó informe alguno.
 - b) De los 20 laboratorios que cumplieron los requisitos para ser calificados, ninguno identificó todas las sustancias químicas introducidas deliberadamente (mediante impregnación) en las muestras de prueba, o bien las señalaron en el informe junto con los datos analíticos requeridos. No obstante, se concedió a dos laboratorios la calificación de competencia "A" por detectar un producto de degradación directo de una sustancia química impregnante ausente.
 - c) De conformidad con los criterios para la realización de las pruebas de competencia de la OPAQ, se asignó la calificación máxima, esto es, "A", a los dos laboratorios que ayudaron a la Secretaría a preparar las muestras de prueba y a evaluar los resultados.
11. En el cuadro que figura más abajo se presentan los resultados finales de cada uno de los laboratorios participantes, de conformidad con los criterios adoptados y las recomendaciones del Grupo de trabajo temporal del Consejo Consultivo Científico. En la segunda columna se indica entre paréntesis el número de compuestos identificados correctamente por cada laboratorio. No obstante, no en todos los casos la identificación se fundamentó con los datos necesarios, por lo que no siempre fue posible contabilizarlos a efectos de puntuación. En la columna "Calificación" se indica la calificación que debe utilizarse al comparar la competencia de los laboratorios en pruebas diferentes. En la columna "Observaciones" se indican los casos en que faltan datos o bien en que éstos se presentaron incorrectamente.

12. De conformidad con las directrices para la designación de laboratorios (anexo del documento EC-XX/DEC.3, párrafo 3), el Director General no escogerá a los siguientes tres laboratorios para recibir muestras objeto de análisis externo hasta que reúnan nuevamente los criterios indicados en el párrafo 1 b) del anexo del documento EC-XX/DEC.3:

- Laboratorio de Investigación sobre Química Analítica, Instituto de Defensa Química (China);
- Laboratorio GSRDC-4, Agencia de Promoción de la Defensa (República de Corea); y
- Instituto de Investigación de Síntesis Orgánicas, Centro de Ecología, Toxicología y Analítica (CETA) (República Checa).

13. Se recuerda a los laboratorios participantes que, en caso de error, de resultado positivo incorrecto o de resultado negativo incorrecto deben subsanar inmediatamente la situación. Antes de realizar la prueba siguiente, es necesario que cada laboratorio presente a la Secretaría un informe completo indicando la causa del problema y las medidas correctivas que se hayan adoptado. Si un laboratorio no llegara a presentar dicho informe, con información sobre las medidas correctivas adoptadas, no se le permitirá participar en la siguiente prueba de competencia.

Cuadro. Resultados finales de la sexta prueba oficial de competencia, con arreglo a los criterios adoptados (C-I/DEC.62 y C-I/DEC.65) y a las recomendaciones del Grupo de trabajo temporal sobre procedimientos analíticos del Consejo Consultivo Científico

Participante (código del laboratorio)	Sustancias impregnantes notificadas	Puntuación	Calificación	Observaciones ¹
Finlandia (5)	7 (7)	7	A	Siete sustancias químicas identificadas.
Países Bajos (7)	7 (7)	7	A	Siete sustancias químicas identificadas.
EE UU (Edgewood)	-	-	A	Evaluación de los resultados de las pruebas.
Polonia	-	-	A	Preparación de muestras.
Francia (11)	6 (6)	6	B	Seis sustancias químicas identificadas.
Alemania (20)	6 (6)	6	B	Seis sustancias químicas identificadas.
Federación de Rusia (16)	6 (6)	6	B	Seis sustancias químicas identificadas.
Suiza (21)	6 (6)	6	B	Seis sustancias químicas identificadas.
Suecia (10)	6 (6)	5	B	Seis sustancias químicas identificadas.
Reino Unido (8)	6 (6)	5	B	Seis sustancias químicas identificadas.
China (14)	5 (5)	4	C	Cinco sustancias químicas identificadas.
India, VERTOX (15)	5 (5)	4	C	Cinco sustancias químicas identificadas.
Singapur (25)	5 (5)	4	C	Cinco sustancias químicas identificadas.

¹

Las sustancias químicas impregnantes fueron las siguientes:

tierra: 1. Etilfosfonato de dietilo; 2. 1,5-bis(2-hidroxietiltilio) pentano normal;

agua: 3. Ácido etilfosfónico; 4. etildietanolamina; 5. Metildietanolamina;

líquido orgánico: 6. 1,5-bis (2-cloroetiltilio) pentano normal; 7. 2-clorovinildicloroarsina.

Participante (código del laboratorio)	Sustancias impregnantes notificadas	Puntuación	Calificación	Observaciones
República Checa (19)	4 (5)	2	C	Cinco sustancias químicas notificadas correctamente; cuatro sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos respecto de la sustancia química 6).
República de Corea (17)	4 (5)	2	C	Cinco sustancias químicas notificadas correctamente; cuatro sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos respecto de la sustancia química 4).
Argentina (4)	3 (4)	0	C	Cuatro sustancias químicas notificadas correctamente; tres sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos respecto de la sustancia química 6).
Bélgica (9)	3 (5)	0	C	Cinco sustancias químicas notificadas correctamente; tres sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos respecto de las sustancias químicas 1 y 6).
India IICT (18)	3 (4)	0	C	Cuatro sustancias químicas notificadas correctamente; tres sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos respecto de la sustancia química 5).
Rumania (22)	3 (5)	0	C	Cinco sustancias químicas identificadas correctamente; tres sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos para las sustancias químicas 1 y 3).
India IPFT (6)	2 (5)	-2	D	Cinco sustancias químicas notificadas correctamente; dos sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos respecto de las sustancias químicas 3, 4 y 5).
Irán (2)	2 (4)	-2	D	Cuatro sustancias químicas notificadas correctamente; dos sustancias químicas identificadas (faltan datos justificativos respecto de las sustancias químicas 1 y 3).
España (23)	2 (2)	-2	D	Dos sustancias químicas identificadas.
Grecia (1)	0 (0)	-	Insuficiente	No se encontró ninguna sustancia química impregnante. Se notificó una sustancia química no procedente.
Italia (12)	4 (5)	-	Insuficiente	Positivo incorrecto pues se notificaron las sustancias químicas 4 y 5 en la muestra de tierra.
Japón (3)	5 (5)	-	Insuficiente	Se notificó una sustancia química no procedente.
India, NCL (24)	-	-	Insuficiente	No se presentó informe alguno.